

QUILMES, 13 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 827-0802/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se formaliza la contratación de la Dra. Marta Tignanelli, en su carácter de Consultora Técnica en representación de la Universidad Nacional de Quilmes, en los autos caratulados "Pro-Yacht S.A. c/ Universidad Nacional de Quilmes s/ incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", Expte. Judicial N° 48369/05, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 17, Secretaría N° 33.

Que dichas tareas se encuentran encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 (\$19.118,00).

Que a fs. 5 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación de la Dra. Marta Tignanelli, DNI N° 4.933.380, en su carácter Consultora Técnica en representación de la Universidad Nacional de Quilmes, en los autos caratulados "Pro-Yacht S.A. c/ Universidad Nacional de Quilmes s/ incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", Expte. Judicial N° 48369/05, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso

00646



Administrativo Federal N° 17, Secretaría N° 33, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 (\$19.118,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula segunda del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.007, Programa 01.04.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00646

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

CONTRATO

Entre la Dra. Marta T. Tignanelli, Contadora Pública UBA, CUIT. N° 27-04933380-9, con domicilio en la calle Deheza 2299, C.A.B.A. en adelante "LA PROFESIONAL" y la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Gustavo Eduardo Lugones, con domicilio en la calle Roque S. Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en llevar el siguiente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: "LA PROFESIONAL" conviene con "LA UNIVERSIDAD" su designación en carácter de Consultora Técnica para la presentación por parte del Profesional designado, del Informe Pericial ordenado en autos caratulados "Pro-Yacht Quilmes SA c/Universidad Nacional de Quilmes s/Incumplimiento de Contrato y Daños y Perjuicios", Expte. N° 48369/05, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 17, Sec. N° 33, actuando en los mismos en representación de "LA UNIVERSIDAD".

CLAUSULA SEGUNDA: La retribución por el total de la labor encomendada se pacta en la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$15.800), en concepto de honorarios; mas PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$3.318), en concepto de IVA. Dichos honorarios serán facturados y abonados por "LA UNIVERSIDAD" al momento de la entrega del Informe Pericial por ante el Juzgado interviniente por parte del Profesional designado en autos.

CLAUSULA TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "LA PROFESIONAL", revocando mediante notificación fehaciente la designación conferida.

CLAUSULA CUARTA: "LA PROFESIONAL" podrá renunciar a la designación conferida por parte de "LA UNIVERSIDAD" en todo tiempo, para lo cual deberá notificar en forma fehaciente a "LA UNIVERSIDAD" de tal renuncia. La misma se hará, liberando a "LA PROFESIONAL" de toda actividad de representación de la Universidad, una vez transcurrido veinte días corridos de la notificación, que "LA UNIVERSIDAD" considera suficientes para el reemplazo de la representación en autos.

CLAUSULA QUINTA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este contrato se someterá a la decisión de los Tribunales Federales de Quilmes.


Dra. MARTA V. TIGNANELLI
CONTADORA PUBLICA UBA
C.P.C.E.C.A.B.A. 10/05/2008


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00646

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, al 1º de mayo de 2011.



Dra. MARTA V. TIGNANELLI
CONTADORA PÚBLICA UBA
C.P.C.E.C.A.B.A. T° LXI F° 138



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

00646